



## RESOLUCION No. 3290

( 29 AGO 2011 )

Por la cual se Declara Electo Representante de los Directores Programas de Pregrado ante el CONSEJO ACADÉMICO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante el Ley 30 de 1992, Acuerdos 021 de 1993, y 066 de 2005, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 2423 del 21 de junio de 2011, se convocó a los DIRECTORES DE PROGRAMA DE PREGRADO para que el día 25 de agosto de 2009, de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. elijan su REPRESENTANTE ante el CONSEJO ACADÉMICO.

Que verificado con exactitud el escrutinio general y realizado el recuento de votos de la Elección del Representante de las DIRECTORES DE PROGRAMA DE PREGRADO, ante el CONSEJO ACADÉMICO, el día 29 de agosto de 2011, por el Presidente y demás miembros del Comité Electoral, se obtuvieron los siguientes resultados:

CONSEJO ACADÉMICO DIRECTORES DE PREGRADO	NELSON ARMANDO MUÑOZ PÉREZ	VOTOS BLANCO	VOTOS NULOS	TOTAL SEDE
SEDE CENTRAL	14	07	00	21
SECCIONAL DUITAMA	00	01	00	01
SECCIONAL SOGAMOSO	06	00	00	06
SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ	02	00	00	02
<b>TOTALES</b>	<b>22</b>	<b>08</b>	<b>00</b>	<b>30</b>

Que de acuerdo con el anterior resultado, es necesario declarar Electo Representante de los Directores de Programa de Pregrado ante el CONSEJO ACADÉMICO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, al Profesor **NELSON ARMANDO MUÑOZ PÉREZ**, quien obtuvo la mayoría de votos válidamente emitidos.

Que es función del Rector de expedir mediante Resoluciones los actos administrativos de la institución, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,





# 3290

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Electo Representante de los Directores Programas de Pregrado ante el CONSEJO ACADÉMICO, AL Profesor **NELSON ARMANDO MUÑOZ PÉREZ**, quien obtuvo 20 votos validamente emitidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El periodo de los Representantes de los Directores Programas de Pregrado ante el CONSEJO ACADÉMICO, es de dos (2) años.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar copia del Acto Administrativo al Consejo Académico, para efectos de posesión ante esa corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, durante los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

29 AGO 2011

**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ALVAREZ**  
Rector

Revisó: *linc* SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ. COMITÉ ELECTORAL  
Proyectó: Fanny Sanchez Palencia  
Secretaría General.

